



"SITRAPACHI"

Sindicato de Trabajadores de la Empresa Productos Avícolas
Chicama S.A.C.

Reconocido mediante RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 085-2017-GRLL-GGR-GRTPE/SGPSC del
29/09/2017

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Chicama, 26 de diciembre de 2024

SEÑOR:
Wilson André Gonzales Silva
Gerente General de la Empresa Productos Avícolas Chicama S.A.C.

Presente. -

ASUNTO: Alcanzamos Pliego de Reclamos 2024-2025

De nuestra especial consideración nos dirigimos a Ud. en nombre y representación de nuestra organización Sindical, para hacerle llegar el Proyecto de Convención Colectiva 2024-2025, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de trabajadores afiliados al SITRAPACHI, realizado el día lunes 23 de diciembre del presente año y que se presenta al amparo de lo dispuesto por el TUO del D.L. N° 25593 y su Reglamento D.S. N° 011-92-TR y sus modificatorias.

Por tal motivo la empresa se dignará señalar el día, hora y lugar para la instalación de la Negociación Colectiva, invocando a su representada ponga de manifiesto la predisposición adecuada para dar solución al petitorio.

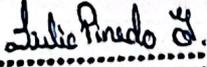
Sin otro particular nos despedimos de usted muy agradecidos.

Sindicalmente.


.....
José AGUSTÍN FERNÁNDEZ CUBA
SECRETARIO GENERAL
"SITRAPACHI"


.....
ÁNGEL A. DÍAZ MENDOZA
SUB SECRETARIO GENERAL
"SITRAPACHI"

PRODUCTOS AVÍCOLAS
CHICAMA S.A.C.
RECIBIDO
27 DIC. 2024
HORA: 12:13
FIRMA: 
RECURSOS HUMANOS


.....
JULIA A. PINEDO GAMBGA
SECRETARIO DE ECONOMÍA
"SITRAPACHI"


.....
CESAR A. TERÁN PORTILLO
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO
"SITRAPACHI"



Acta de Asamblea general Extraordinaria de Trabajadores afiliados al sindicato de trabajadores de la Empresa productos Avícolas Chicama S.A.C.

Siendo las 6:00 p.m. del día lunes 23 de diciembre del 2024, en el Local denominado "Casa Azul" ubicado en el Asentamiento Humano Libertad s/n – Chicama, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, departamento de La Libertad, se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria de trabajadores afiliados al Sindicato de trabajadores de la Empresa Productos Avícolas Chicama S.A.C., convocada por la Junta Directiva, la misma que es presidida por el Secretario General Fernández Cuba José Agustín.

Para tal efecto el secretario de Actas procedió a pasar lista, comprobándose el quórum reglamentario y así el Secretario General dio inicio a la Asamblea General Extraordinaria, para tratar los siguientes puntos en agenda:

I. AGENDA

- A.- Presentación Del Proyecto de Convención Colectiva 2024-2025.**
- B.- Aprobación del proyecto de Convención Colectiva 2024 – 2025.**
- C.- Elección de los miembros de la Comisión negociadora 2024-2025.**

II. Orden del día.

A. Presentación del proyecto de Convención Colectiva 2024 – 2025.

El Secretario General Fernández Cuba José Agustín, hizo de conocimiento a la Asamblea General Extraordinaria que la Junta Directiva ha elaborado el proyecto de Convención Colectiva 2024 – 2025, El cuál será leído y debatido punto por punto entre todos los asambleístas, para así lograr tener el proyecto de Convención Colectiva 2024 – 2025 definitivo, el que posteriormente será presentado a la empresa Productos avícolas Chicama S.A.C., y a la gerencia regional de Trabajo y promoción del Empleo de la región La Libertad.

B.- Aprobación del proyecto de Convención Colectiva 2024-2025.

Punto seguido la magna Asamblea después de un arduo debate del Convenio Colectivo dio por aprobado por UNANIMIDAD el CONVENIO COLECTIVO 2024-2025.

C.- Elección de los miembros de la comisión Negociadora 2024-2025.

Los asambleístas después de las propuestas pertinentes eligieron a quienes defenderán el pliego 2024-2025, dicha responsabilidad esta asumida por los siguientes compañeros:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
José Agustín Fernández Cuba	43617774	Secretario General
Ángel Augusto Díaz Mendoza	43069255	Sub Secretario General
Julia Asunción Pinedo Gamboa	18115403	Secretario de Economía



PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA 2024 – 2025

1.- Datos del Sindicato

A.- Denominación: Sindicato de Trabajadores de la empresa Productos Avícolas Chicama S. A. C. (SITRAPACHI).

B.- Registro: Resolución Subgerencial N° 085 – 2017 GRLL – GGR – GRTPE/SGPSC

C.- Domicilio: Av. Progreso N° 874 – Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad.

2.- Comisión Negociadora

El Sindicato de Trabajadores de la empresa Productos Avícolas Chicama S. A. C. (SITRAPACHI), está debidamente representado por su Comisión Negociadora de acuerdo a lo establecido en el Art. 49 del D.S. N° 010-2003-TR. La nómina de la Comisión Negociadora es la siguiente:

Nombres y Apellidos	D.N.I.	Cargo Sindical
José Agustín Fernández Cuba	43617774	Secretario General
Ángel Augusto Díaz Mendoza	43069255	Sub Secretario General
Julia Asunción Pinedo gamboa	18115403	Secretario de Economía

La Comisión Negociadora tiene facultades de participar a nombre de los afiliados al Sindicato en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo, actas y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, al amparo de los artículos 49° y 51° del D. S. N° 010-2003-TR, Ley de Relaciones Colectivas y su reglamento.

3.- Datos de la Empresa

A.- Nombre: Productos Avícolas Chicama S.A.C.

B.- R. U. C.: 20440324224

C.- Domicilio: Av. Arriaga N° 800 – Chicama, Distrito de Chicama, provincia de Ascope y departamento de la Libertad.

4.- Pliego de Reclamos

El procedimiento del Pliego petitorio, se sujetará de acuerdo a lo señalado en el TUO del DL 25593 – el D.S. N° 010-2003-TR y sus modificatorias respectivas.

5.- Ámbito de aplicación

Los beneficios y derechos de la presente Convención Colectiva alcanzan a todos los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores de la empresa Productos Avícolas Chicama S. A. C. (SITRAPACHI) y sus efectos tienen carácter retroactivo a la vigencia del convenio colectivo.



6.- Asesoramiento Sindical de la Comisión Negociadora

La Comisión Negociadora de SITRAPACHI contará con los asesores legales siguientes, el abogado César Yunior Valera Malca con Reg. Call 5079 y la abogada Anais Karen Lujan Ramirez, con Reg. CALL N° 9113, reservándose el derecho de estar acompañados de aquellos en cualquier estado o etapa de la negociación, sin perjuicio de que se pueda adicionar, en cualquier etapa de la negociación a nuevos letrados, los cuales podrán intervenir de conformidad con lo estipulado en el art. 50 del D.S. N° 010-2003-TR, para quienes solicitamos se nos brinde las facilidades del caso en todo momento.

7.- Vigencia

El presente Convenio Colectivo será de un año y comenzará a regir desde la presentación del pliego a la empresa empleadora, conforme a lo regulado en el artículo 43 incisos b) y c) de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Supremo N° 1010-2003-TR, por lo que, a la firma y cierre del Convenio Colectivo, los beneficios serán retroactivos a la fecha de presentación del pliego ante la empresa empleadora Productos Avícolas Chicama S.A.C., por el periodo de vigencia de un año, salvo las cláusulas que tienen el carácter permanente.

Se mantienen vigentes las cláusulas de carácter permanente contenida en convenios colectivos anteriores al presente.

CAPITULO I: CONDICIONES ECONÓMICAS

Clausula N° 1.- Incremento Remunerativo

La empresa otorga a cada uno de los trabajadores sindicalizados al SITRAPACHI un incremento en su remuneración de S/ 12.00 soles diarios o de S/ 360.00 soles mensuales a su remuneración básica mensual.

Clausula N°2.- Bonificación por Tiempo de Servicio

La empresa otorga una bonificación por tiempo de servicios, como reconocimiento a cada uno de los trabajadores sindicalizados al SITRAPACHI, la cual se hará efectiva en su cuenta de haberes, de acuerdo a la siguiente escala de tiempo de prestación de servicios.

Desde los 5 años hasta un día antes de cumplir 10 años de servicio:	50 % de su remuneración básica mensual
Desde los 10 años hasta un día antes de cumplir 15 años de servicio:	70% de su remuneración básica mensual
Desde los 15 años hasta un día antes de cumplir 20 años de servicio:	80% de su remuneración básica mensual.
Desde los 20 años de servicio a más:	100% de su remuneración básica mensual.



Cabe precisar que, a cada trabajador sindicalizado, según le corresponda, obtendrá dicho beneficio cada vez que cumpla con la escala o rango temporal detallado anteriormente, el cual será abonado en fechas que no coincida con las fechas de pago de la empresa y de forma íntegra, sin descuento alguno. El presente beneficio tiene la calidad de permanente.

Cláusula N° 3.- Asignación por atención médica particular

La empresa otorga una asignación por atención médica particular a cada trabajador sindicalizado al SITRAPACHI, el importe al 60% del gasto realizado en su atención médica, la cual estará debidamente acreditada.

Cláusula N° 4.- Asignación por fallecimiento de trabajador

La empresa otorgará una asignación por fallecimiento de trabajador sindicalizado al SITRAPACHI a favor de sus herederos o familiares más cercanos, el importe equivalente a 6 remuneraciones básicas mensuales del trabajador fallecido. Señalando que el presente beneficio tiene la condición de permanente.

Cláusula N° 5.- Asignación por fallecimiento de familiar

La empresa otorgará una asignación por fallecimiento de padre, madre, conyugue, hijo(s) y familiares que estén a cargo del trabajador sindicalizado al SITRAPACHI, el importe equivalente a 4 remuneraciones básicas mensuales del trabajador beneficiado. Señalando que el presente beneficio tiene la condición de permanente.

Cláusula N° 6.- Asignación por escolaridad

La Empresa otorgará una asignación por escolaridad de S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 soles), a cada uno de los trabajadores sindicalizados al SITRAPACHI, que acrediten tener hijos estudiando en etapa inicial, primaria, secundaria y/o superior. Dicha asignación base entregará en el mes de febrero de cada año. Señalando que el presente beneficio tiene la condición de permanente.

Cláusula N° 7.- Asignación por Día del Trabajador (1° de Mayo)

La Empresa otorgará a cada uno de los trabajadores sindicalizados al SITRAPACHI, una asignación por el Día del Trabajador (1° de Mayo), de S/700.00 (setecientos y 00/100 soles), la cuál será entregada fin de mes de abril de cada año.

Cláusula N° 8.- Asignación por Fiestas Patrias

La Empresa otorgará a cada uno de los trabajadores sindicalizados al SITRAPACHI, una asignación por fiestas Patrias equivalente a una remuneración básica mensual, la cual será entregada en la quincena del mes de julio de cada año.

Cláusula N° 9.- Asignación por Navidad

La Empresa otorgará a cada uno de los trabajadores sindicalizados al SITRAPACHI, una asignación por navidad equivalente a una remuneración básica mensual, la cual será entregada en la quincena del mes de diciembre de cada año.

Cláusula N° 10.- Bonificación por responsabilidad

La Empresa otorgará el 20% de su remuneración básica mensual a cada trabajador sindicalizado al SITRAPACHI, que asuma un grado de responsabilidad en el desempeño de sus labores, conforme al cargo y las funciones asignadas.

Cláusula N°11.- Préstamos

La Empresa otorgará préstamos económicos a cada trabajador sindicalizado, en caso que sustenten problemas graves derivados de salud, emergencia familiar, en época escolar o en casos que por su gravedad así lo ameriten. Los cuáles deberán ser devueltos a plazos y sin intereses. Señalando que el presente beneficio tiene la calidad de permanente.

Cláusula N°12.- Traslado fuera del horario habitual

La empresa conviene en transportar el ingreso y salida del personal, cuando realicen labores fuera del horario habitual, el transporte de los trabajadores será coordinado previamente.

Cláusula N° 13.- Bonificación por desvinculación laboral

La Empresa otorgará una bonificación por desvinculación laboral voluntaria a cada uno de los trabajadores sindicalizados al SITRAPACHI, conforme al tiempo de prestación de servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

Al cumplir 5 años hasta un día antes de 10 años de servicios:	20 Remuneraciones básicas mensuales
Al cumplir desde 10 años hasta un día antes de cumplir 15 años de servicio:	30 Remuneraciones básicas mensuales
Al cumplir desde 15 años hasta un día antes de cumplir 20 años de servicio:	40 Remuneraciones básicas mensuales
Al cumplir 20 años de servicio a más:	50 Remuneraciones básicas mensuales.

CAPÍTULO II: CONDICIONES DE TRABAJO

Cláusula N° 14.- Autorización para que los dirigentes sindicales utilicen celulares

La empresa autoriza a los dirigentes sindicales del SITRAPACHI, para que utilicen celulares en el centro de trabajo, cuando se genere un accidente, incidente y/o cualquier situación que sea necesaria la comunicación, para realizar las coordinaciones correspondientes.

Cláusula N° 15.- Licencia por fallecimiento del familiar del trabajador

La Empresa otorgará 7 días de licencia con goce de haber para cada trabajador sindicalizado al SITRAPACHI, que acredite fallecimiento de padre, madre, hermano (a), conyugue, hijo (s), nieto(s), y/o familiares que estén a cargo del trabajador sindicalizado, ocurridos dentro de la



provincia de Ascope; y se otorgará 10 días de licencia con goce cuando el familiar fallecido se encuentre fuera de la provincia de Ascope.

Cláusula N° 16.- Licencia por cumpleaños

La Empresa conviene en seguir otorgando un (1) día de licencia con goce de haber para cada trabajador sindicalizado al SITRAPACHI, por motivo de su cumpleaños, quedando establecido que, si el día cayera domingo, feriado o día de descanso, este beneficio podrá hacerse efectivo el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fecha de cumpleaños, con la facilidad de cambiar el día de descanso al día posterior a la fecha del cumpleaños. Adicional a ello se le otorgará 2 gallinas. El presente beneficio tiene la condición de permanente.

Cláusula N°17.- Capacitación y promoción de trabajadores a nuevos puestos de Trabajo

La Empresa conviene en capacitar en instituciones públicas y/o privadas de prestigio, así como promover a acceder a mejores puestos de trabajos dentro de la empresa, según su capacidad y/o especialización, a todos los trabajadores sindicalizados al SITRAPACHI. Señalando que el presente beneficio tiene la condición de permanente.

Cláusula N° 18.- Estudios

La Empresa conviene en dar facilidades laborales y económicas a cada trabajador sindicalizado al SITRAPACHI que esté estudiando alguna carrera técnica o universitaria. Señalando que el presente beneficio tiene la condición de permanente.

Cláusula N°19.- Venta de productos de la empresa al trabajador

La Empresa venderá sus productos (huevos y gallinas) a los trabajadores sindicalizados al SITRAPACHI, al costo de producción. Señalando que el presente beneficio tiene la condición de permanente.

Cláusula N° 20.-Prácticas para los hijos de los afiliados

La Empresa conviene en dar practicas a los hijos de los trabajadores sindicalizados al SITRAPACHI, según su profesión y en las distintas áreas que cuenta la empresa. Señalando que el presente beneficio tiene la calidad de permanente.

Cláusula N° 21.- Uniforme de trabajo

La empresa otorgará a cada afiliado del sindicato de trabajadores (2) uniformes de trabajo en el mes de enero, y (2) uniformes de trabajo en el mes de junio, según el área respectiva de trabajo y estación del año. El presente beneficio tiene la condición de permanente.

Cláusula N° 22.- Tópico

La Empresa otorgará una camioneta o vehículo adecuado para que el paciente sea trasladado de forma rápida para la atención médica correspondiente, ya sea para el tópico, posta, hospital y/o clínica.



Cláusula N°23.- Uso de ambientes para estacionamiento de vehículos

La Empresa otorgará ambientes para que los trabajadores sindicalizados al SITRAPACHI, depositen sus vehículos durante la jornada laboral, y evitar daños materiales a los mismos.

CAPÍTULO III: CONDICIONES SOCIO LABORALES

Cláusula N° 24.- Responsabilidad social

La Empresa establecerá un Plan de Responsabilidad Social, el cuál traerá beneficios tanto para la empresa como para los trabajadores.

Cláusula N° 25.- Canasta navideña

La Empresa otorgará a cada uno de los trabajadores sindicalizados al SITRAPACHI, una canasta por motivo de navidad valorizada en no menos de S/ 600.00 (seiscientos y 00/100 soles), la cuál será entregada en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.

Cláusula N°26.- Vacaciones Útiles

La Empresa establecerá un programa de vacaciones útiles (deportes, educación y otros) durante los meses de enero y febrero de cada año, dirigido en beneficio de los hijos de los trabajadores sindicalizados al SITRAPACHI.

Cláusula N° 27.- Esparcimiento

La empresa conviene en establecer un programa de esparcimiento para todos los trabajadores sindicalizados al SITRAPACHI, el cual se desarrollará fuera de las instalaciones de la empresa, en lugar donde los trabajadores puedan integrarse, gozar de un aperitivo y reponer energías, asimismo, la empresa deberá establecer un programa de actividades, a fin de que los trabajadores sindicalizados puedan confraternizar, quedando establecido que no se realizará el día del aniversario de la empresa, sino de preferencia en el mes de setiembre, en dicho día los trabajadores beneficiados laborarán una jornada de 04 horas bajo la programación de la empresa.

CAPITULO IV: CONDICIONES SINDICALES

Cláusula N° 28.- Licencia Sindical

La Empresa otorgará 200 días anuales como licencia sindical a la Junta Directiva del SITRAPACHI, para poder realizar gestiones sindicales. Así mismo la empresa otorgará licencia Sindical de un (1) mes al Secretario General del SITRAPACHI. Señalando que el presente beneficio tiene la condición de permanente.



Cláusula N° 29.- Cesión en uso de un inmueble

La empresa conviene en ceder en uso al SITRAPACHI un inmueble (terreno o área construida), el cual será utilizado como Local Institucional. Señalando que el presente beneficio tiene la condición de permanente.

Cláusula N°30.- Horario Corrido por actividades sindicales

La Empresa conviene en otorgar a todos los sindicalizados afiliados al SITRAPACHI, el horario de trabajo de corrido de 06:00 AM hasta las 02:00 PM, en los días que se tiene programadas actividades sindicales, como son aniversario, capacitaciones u otras debidamente acreditadas, a efectos que puedan participar en estas. Señalando que el presente beneficio tiene la condición de permanente.

Cláusula N° 31.-Asignación por Aniversario del Sindicato.

La Empresa otorgará al SITRAPACHI el importe de S/2,300.00 (dos mil trescientos y 00/100 soles) en el mes de agosto de cada año, para subvencionar los gastos del aniversario del SITRAPACHI a celebrarse en el mes de setiembre de cada año. Señalando que el presente beneficio tiene la condición de permanente.

Cláusula N° 32.- Mesa de Dialogo

La Empresa conviene en sostener una (1) reunión mensual ordinaria con la participación de cuatro (4) dirigentes sindicales para tratar asuntos puntuales, para lo cual el SITRAPACHI entregará diez (10) días antes del término de cada mes una agenda en la cual figurará el día, Hora, lugar y puntos a tratar en la mesa de diálogo. Asimismo, la empresa también conviene sostener reuniones extraordinarias en caso de no haber respuestas a los documentos de la organización sindical y/o cuando las circunstancias lo ameriten. Señalando que el presente beneficio tiene la condición de permanente.

CAPITULO V: COMPLEMENTARIOS

Cláusulas N° 33.- Bonificación por cierre de Pliego

La Empresa otorgará a cada trabajador afiliado al SITRAPACHI una bonificación por cierre de pliego de S/ 2300.00 (dos mil trescientos y 00/100 soles).

CAPITULO VI: CARÁCTER PERMANENTE

Cláusula N° 34.- Carácter Permanente

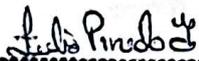
Las partes convienen en reconocer que todas las cláusulas pactadas a la suscripción del presente convenio, tienen carácter permanente.

Después de haberse cumplido con el punto de agenda, la asamblea autorizó a la junta directiva hacer de conocimiento a la Empresa Productos Avícolas Chicama S. A. C. y a la gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región La Libertad, de nuestro Proyecto de Convención Colectiva 2024 – 2025.

Siendo las 8:30 p. m. del día 23 de diciembre de 2024, se dio por terminada la Asamblea General Extraordinaria de Trabajadores afiliados al sindicato, procediendo a firmar todos los asistentes en señal de fe y conformidad.


.....
JOSÉ AGUSTÍN FERNÁNDEZ CUBA
SECRETARIO GENERAL
"SITRAPACHI"


.....
ÁNGEL A. DÍAZ MENDOZA
SUB SECRETARIO GENERAL
"SITRAPACHI"


.....
JULIA A. PINEDO GAMBOA
SECRETARIO DE ECONOMÍA
"SITRAPACHI"
